

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//20.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1868

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 28 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca



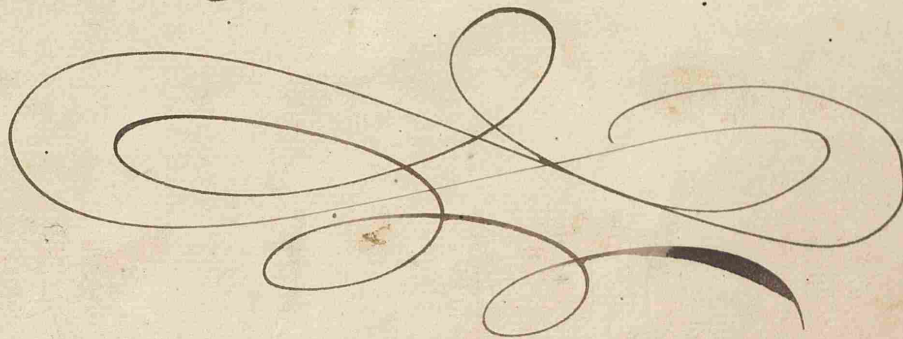
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

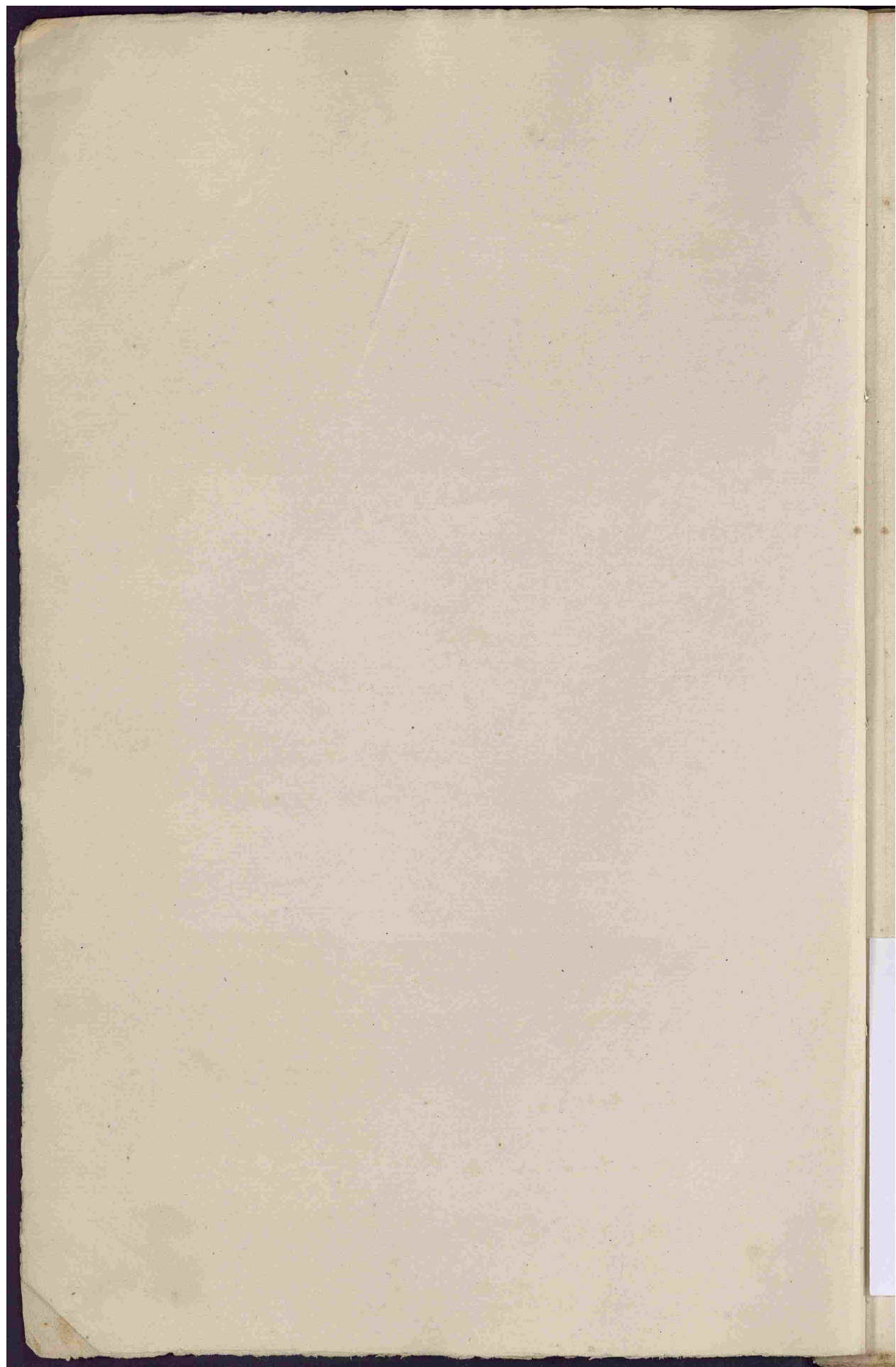
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro de la vaca de Gou. Año de 1868

Libro de sesiones ordinarias y ex-
traordinarias del Ayuntamiento de la misma







Recivido a' l'adjuntas las
credenciales del Sr. de por y
suplentes nombrados por el Sr.
D. Regente, para ser Pueblo y
Cuadrante de 1863 a' 1873 con
el fin de que las entregue inme-
diatamente a' los interinarios,
y que estos tomen posesion de
sus cargos el primero de Quere-
procinis, previa el debido jura-
mento ante el Ayuntamiento,
reunidos a' este lugar en
dicho dia si fuera posible. Certe-
ficacion del acta de posesion
y a' Comisario para recibir Carta
ter. y provision de esta Comuni-
cacion.

Dios que a' l' m. d. S. Reg-
eal el 21 de Diciembre de 1867

Ante M. C. y C.

J. Alcalde Contill. de Cabera la Piedad

1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900









Acta de juramento
y posesion del Sr. Juan }
de Paz ante el }
Ayuntamiento }
de la villa de Cabera la Vieja
de Leon y eno primero de mil
ochocientos sesenta y ocho, sien
do la hora de las once y media de fu
manana, se reunió el Ayuntamiento
Constitucional de la misma que sus en
ben en sus capitulos bajo la presiden
cia del Sr. Mateo D. Cayo Patino Diaz
a efecto de dar cumplimiento a la or
den del Sr. Juan de primera instan
cia de este partido, su fecha veinte
y cuatro de Diciembre último, rela
tiva al juramento y posesion del
Sr. Juan de Paz y su parte, nombr
brados por el Sr. Regente, para el
cuadrimestre de mil ochocientos sesen
ta y ocho a mil ochocientos seten
ta y uno en esta villa, y hallandose

En presente, los agraviados con sus respec-
tivas credenciales, el Licenciado D. Manuel
Romero de Castilla, con el caracter de
Jefe de paz, D. Santiago Gorrallo
y Romero, con el de primer suplen-
te, y D. José Diaz Calderon con el de
segundo colocados todos en pie seraba,
con el respeto debido, el Sr. Presiden-
te le hizo formar la corte con sus res-
pectivas manos seraba recibiendo
el juramento en la forma que sigue:
Juro por Dios, y esta Cruz guardar
y hacer guardar la Constitucion de la
Monarquia y las leyes ser fiel a S. M.
D. Isabel 2.^a y conducirme bien y
lealmente en el desempeño de nuestro car-
go y si juro. Si asi lo hicieris Dios
nos lo premie y si no los lo demande.
Dijo el Sr. Presidente, confiriendole
en el mismo acto apremiada de el Muniapi,
la posesion de sus respectivos cargos, que
acepta cada uno religiosamente quedando
concluida esta diligencia, que firmaran

todos los señores concurrentes, con el
Juec sabiente D Jose Maria Patiño y
segundo supiente D Francisco Marques
Martin, que tambien concurren al res-
to, menos el supiente primero D Juan
Romero Borrallo por imposibilidad
mandando el Sr. Mease, se remitida
dificacion de este auto inmediatamente
to al Sr. Juec de primera instancia de
este partido tan luego como hallara
quel correspondiente, se que yo' el Sr.

Certifico - Jose Melillo
Cayo de mas Antonio Borrallo
Diaz y Romero

Juan Diaz Andres Borrallo

Suof
Santiago Peregia Esteban Diaz

Jose Labada

Manuel Borrallo

Manuel Gomez
Martin

Fran. Marques
Peregia

Manuel Romero Santiago Borrallo
de laquilla

Siguen las firmas -

José Diaz
Aldeanora

José María
Patiño

Fran.^{co} Marqués
y Martínez

Manuel Troncoso
y Carpio

D. Manuel Troncoso García, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Certifico: que en la sesión ordinaria de hoy
cuero de Cuero, no ha habido cosa de que tratar,
Y para que conste, firmo la presente, con el
visto bueno, del Sr. Alcalde, en Cervera la Vieja y
Cuero cinco de mil ochocientos, veinte y ocho, =
to no

D. Manuel Troncoso García, Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa =

Certifico: que en la sesión ordinaria, de hoy
no ha habido cosa de que tratar. Y para
que conste, firmo y visto la presente
que visará el Sr. Alcalde Constitu-
cional, en Cervera la Vieja y Cuero doce
de mil ochocientos, veinte y ocho.
to no



Acta En la villa de Caberalavaca de Leon y
Onero diez y nueve de mil ochocientos se-
renta y ocho; reunido el Ayuntamiento Cons-
titucional de la misma en su Sala consis-
torial, asociado de triple numero de Contribu-
yentes, mayores, medianos e infimos que
representan todas las clases del pueblo y que
suscribieran, para deliberar y acordar del
Desahucio que propone a esta villa el Sr.
Administrador principal de Hacienda publi-
ca de esta provincia en un orden superior de
veinte y uno de Diciembre ultimo; el Sr.
Presidente dio cuenta a la concurrencia
de indicada orden invitando a que acep-
tase el presupuesto que ha formado la
Administracion, que se leyó en voz pu-
blica a fin de que sirviese a esta villa

de encubramiento para los derechos de consumo en el ramo económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve. Enterados todo manifestaron que antes de acordar lo conducente, convenia sentar como preliminar las siguientes bases: —

1.^a Que en esta villa, escasamente podran consumir trescientas arrobas de vino —

2.^a Que de vinagre se consumiran sesenta arrobas atendiendo al gasto general de todas las clases —

3.^a Que con el establecimiento en esta poblacion de dos alambiques o alquitaras de aguardiente, se hace totalmente imposible que esta villa, acepte las doscientas cincuenta y ocho arrobas de treinta grados que propone el Sr. Administrador en su presupuesto, pudiendo reducirse cuando mas al numero de ciento cincuenta arrobas de veinte y ocho grados como se acostumbra

en esta localidad

4.^a Tampoco hay en esta villa el consumo de mil arrobas de aceite que se presupone por la Administración, pudiendo calcularse el de esta especie en ochocientas arrobas

5.^a Aunque en esta población se haya puesto en juego en el año pasado el consumo del aceite de petróleo, único que se conoce en esta por separado del de oliva, se ha desistido de su venta, á virtud del clamoroso y general de que hace daño en el estómago por la poca ventilación que tienen las casas de este lugar

6.^a Las carnes preempitadas por la Administración, son cabalmente en unión del aguardiente, las que ponen á esta villa en las circunstancias extraordinarias que influyen de faoablemente sobre los consumos que exiera la base quinta legislativa, puesto que á virtud de la venta de las

dos de heras de cuernada de estos propios,
la generalidad del pueblo, no puede ce-
sar los cerdos que en años anteriores
engrosaban en estas deheras, que ocuian
subastandore año en por de año, por
un propietario, vendiendo despues un be-
neficio en favor de todos los vecinos de
ella. Esta era la base fundamental del
consumo de carnes en esta poblacion,
y ha desaparecido casi por completo, de
modo que tanto esta especie como la
del aguardiente, que eran las mas pro-
ductibles en favor de la Hacienda, estan
completamente subija, por las causas
señaladas de las dos alquitaras, raro por
la que se encuentra esta villa en la
necesidad de suplicar y rogar al señor
Administrador, modifique la regla
general de indicada base, y al efec-
to propone el siguiente y asi como el siguiente



Presupuesto de los Consumos que se calculan le corresponden a esta villa en el año económico de 1868 a 1869

Especies	Unidades	Arrecamien		Derechos	
		Escudos	Milim ^{ts}	Escudos	Milim ^{ts}
Vino @	300	"	120	36	"
Vinagre @	600	"	050	30	"
Aguardiente de 28 grad. @	150	"	030	116	"
Aceite @	800	"	400	320	"
Jabon @	68	"	300	20	100
Carnes libras	17256	"	017	293	352
	Total	"	"	815	752
	Estaba encabezado por			1206	900
	Diminucion			391	148

En su consecuencia y vista la modificacion que se hace, en el precedente presupuesto comparativamente con el remitido por el Sr. D. Administrador principal de Hacienda publica, el municipio y asociados, no queda por pasar por otro punto, y dejan de buen grado la administracion de las especies a la

Superioridad, en el caso de que no sea
aceptable el presupuesto que antecede,
y para los efectos prevenidos por su de-
creto en su orden referida, nombra el
Ayuntamiento al Sr. Alcalde D. Cayo Patino Diaz
y Regidor primero D. Antonio Borrero Romero para que
en su presentacion, se presente ante
el Sr. Administrador el dia veinte y nueve
de este mes, para celebrar las conferen-
cias de instruccion, y fijar definiti-
vamente, el cuantico de esta
villa, los que se daran como endu-
cia copia certificada de este acuerdo. He-
cho en la ciudad de Madrid a diez y siete de
enero de mil ochocientos y tres. Yo el
Sr. D. Juan de Dios, certifico. En fe de verdad
Yo el Sr. Alcalde D. Cayo Patino

61

Cayo Patino
Diaz
Francisco Regañan
Antonio Borrero
Romero
Jose Rebolledo
Jacinto Megias
Octavio Diaz

Manuel Estanque
Figueroa

Firma
Andrés Bona Roa José Labado

Fran. Marqués Apolinario Labado
Pegañal Juan Díaz

José Antonio de la Masada
Sucesor asociado Ramón Calderón
Manuel Gómez
Martín G.

Fran. Labado
Francisco Domínguez delgado

José González Juan. Santomé

José Blanco Villagor
Sucesor de relacionado Volante Ramón

Suceso del arcedo
Seberiano Pegaña

Vicente Amaya y Brino
José de Santiago Leo

Fran. Marqués y Mantuín

José Gordón
José María
María María

Suceso del arcedo

Ramón Beltrán
José Domínguez

Pablo Domínguez
Beltrán
Plorenio Rufino
González

Juan. Julián
Antonio Guerra
D. Val Sánchez
D. de Soto

Santiago Novillo
Suceso del arcedo
D. Juan José Gallardo

Señal de del asociado
Miguel + Regaña

Señal de del asociado
do Manuel Regaña

Señal de del asociado
Juan + Joralep

Saturno Tronca

Gabriel Tronca

Miguel Plamand

Eduardo + Juana

Guustagio Regaña

Manuel + Regaña

Angel Megial

Jose Maria
Patiño

Man. Tronca
y Garcia
Trio

D. Manuel Cuervo Excmo. Secretario del Ayuntamiento de esta villa -

Certifico: que el día veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y ocho, no hubo cosa alguna de que tratar en la Sesion ordinaria. Y para que conste, firmo la presente en Cabezalavaca y Enero veinte y seis de mil ochocientos veinte y ocho.

Acuerdos de la villa de Cabezalavaca de Son y



Febrero dos de mil ochocientos sesenta y ocho.
 Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la mis-
 ma, en su sala consistorial en sesion ordinaria,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayo Saldaña
 Diaz, manifestó este a la corporacion, que el día
 nueve del presente mes, seia convenientemente practicar
 el alistamiento de los suzgos, concurrentes a la quin-
 ta, por estar prevencido en el artículo treinta y ocho
 de la ley de recopilacion, que se forma anual-
 mente en los primeros dias de febrero; acordándose
 que se cite al efecto, al tenor del artículo treinta
 y nueve, al pánico o su teniente cargo de los
 distritos, para que concurren con los libros bautisma-
 les. Voto esto por el Municipio, unánimemente
 acordándose llevar a efecto lo manifestado por el
 Sr. presidente, y en su credito, firmaron, e
 que certifique. En consecuencia de que tambien el Ayuntamiento
 acordó que los aporbecharamientos foros ta-
 les en el presente año economico se reducen uni-
 camente a la bellotera y los media y pedregos y por-
 tos de los montes de propios para la formacion de los
 respectivos y pedimentos en el tiempo oportuno por
 los tramites legales =

D. Saldaña D. Vegaña D. Borrallá

Borrallo Abregiaff

Rebolledo

Gomez

~~Blanco~~

Manuel Torrealba y Garcia

D. Manuel Torrealba y Garcia Srio. del Ayuntamiento de esta villa =

Certifico: que en la sesion ordinaria de este dia no hubo cosa de que tratar. y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Sr. Merced en Cabera la Lanza y Pedro Juan de San Blas otero
veinte y siete de Agosto =
1779

D. Manuel Torrealba y Garcia Srio. del Ayuntamiento de esta villa =

Certifico: que en la sesion ordinaria no correspondiente al dia de la fecha no hubo asunto de que tratar. y para que conste firmo la presente con el visto bueno del Sr. Merced en Cabera la Lanza y Pedro Juan de San Blas otero
veinte y siete de Agosto =
1779

Acuerdo y Cedula de Cabualtuvia de Leon
y febrero veinte de mil ochocientos se-
scuenta y ocho, reunidos los Ates. de su Ayun-
tamiento que suscriben en sus casas con-
sistiendo en sesion extraordinaria bajo la
presidencia de Sr. Mateo D'Erzo Pastor
Diaz, se dio cuenta por escrito al Mu-
nicipio de la comunicacion que con fecha
diez y siete de Enero ultimo le ha dirigido
el Sr. Gobernador de esta provincia, y que
por la necesidad de tener que figurar
en la cabera del expediente, no se me-
a este libro de actas, insertandola en
su lugar a los efectos que quedan con-
ducir, siendo de tenor siguiente: "Hay
un sello que dice, Gobierno de Provincia
de Madrid - Propios numero diez y ocho
Visto el acuerdo de este Ayuntamiento
de veinte y nueve de setiembre ultimo, pro-
poniendo la venta en subasta publica,
y a dinero contante en un solo acto, de un
pedazo de terreno denominado Regido de

la cuenta de Mayo de su propio, para
atender con su producto a dar ocupacion
a la clase jornalera, he acordado prevenir
a V. instruya al efecto el oportuno expediente
de acuerdo de lo establecido en el Real
decreto de 30 de Setiembre de 1847, Doy
que a V. m. d. o. s. Padajos 14 Mayo 1868 =
E. J. A. Ramon de Castro = Sr. Alcalde
de Cabrera la Vieja. "Entendi la corpora-
cion, mando hacer a la mano el Real Decre-
to que cita y visto lo prevenido en el ar-
ticulo segundo del mismo, el Sr. Alcalde
mando poner sobre la mesa el repartimiento
vigente de contribucion territorial, y con-
cuerpo al articulo tercero, del mismo Real
Decreto, hizo la designacion de los mayo-
res contribuyentes, por orden regular resul-
tando ser D. Manuel Novicio de Castilla,
D. Don Maria Patino, D. Santiago Por-
rallo y Novicio, D. Maximo Caballero,
D. Francisco Marquez Martud, D. Remigio
Borrillo, D. Prospero Borrillo, D. Eduardo
Guerra, D. Juan Caldeira, D. Don La-
bado Novicio, D. Apolinario Labado y D.
Francisco Labado, .. Mando citar a los

—



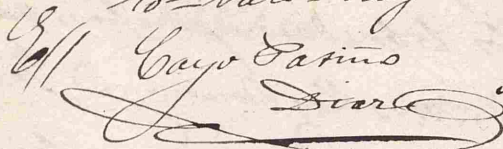
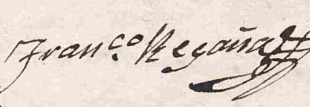
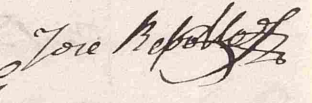
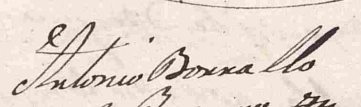
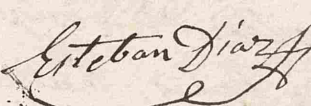
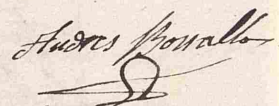
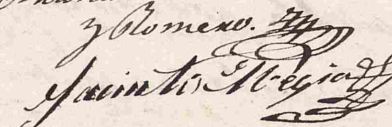
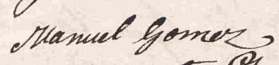
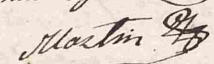
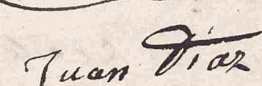
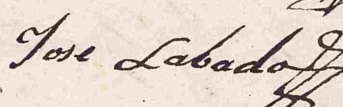
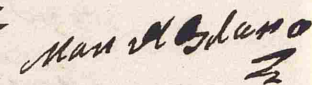
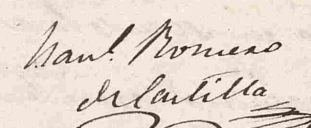
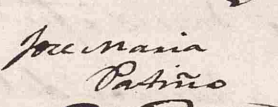

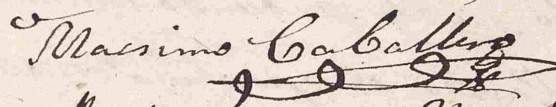
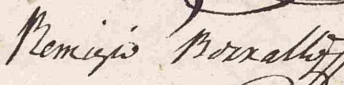

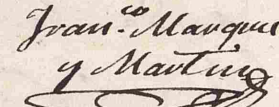

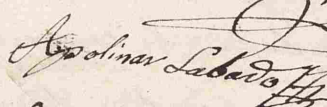
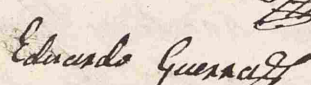
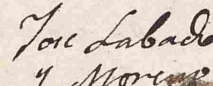
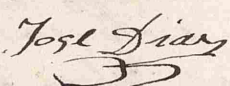
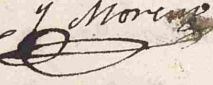
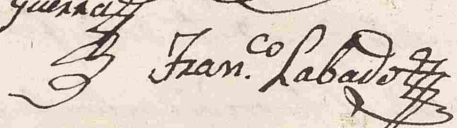
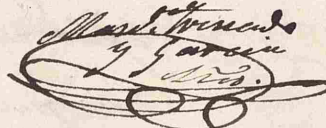
seguido, por el Sr. Alcalde, con el alguacil
ordinario, concurren a todo, y asociado con
el Ayuntamiento, se dió principio a la
liberacion en la forma prescrita en el
artículo ochenta y uno de la Ley de ocho
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco,
y despues de un largo y minucioso debate,
unanimemente dijeron: que si absoluta
necesidad es auxilar y socorrer la que
bracera en el año calamitoso que atravesó
samos para impedirle, las funestas consecuencia
de la miseria, no es de nuevo absoluta
necesidad, el abrir un canal de camino car
ritero, desde esta villa a la fuente llamada
de Bernardo, por donde pasa la carretera
de Jerez a Sevilla poniendo en comuni
cacion este pueblo con las provincias de Andalu
cía, Huelva y Extremadura, de donde se
prostarían infinitas ventajas a esta loca
lidad, y que en su día, la haná vanar

—

de condici6n representando un proveer mas largo.
Las obras publicas que emprenden los
pueblos, con el caracter de memorables, son
casi siempre difuiles, por su grande costo, y
esta circunstancia, hace que no recuperen un
mignima, yaciendo en la inacci6n por una
eternidad. Ya que esta poblaci6n representada
por su Municipio y asociados se ve en la nec-
sidad de apelar a sus casos extremos, para sal-
var de los horrores de la hambre a la clase
proletaria y necesitada, sea principio de, se-
luego, mediante la protecci6n y apoyo que
nos ofrece el digno Gobernador, que se halla
al frente hoy de esta provincia, a la obra de
caminos carretero que queda indicada toda vez,
que no es de un grande costo por ser de cui-
es kilometros de longitud, y que si bien se
exceptua el callejon de Artilleros, que tendra
un kilometro, por una d'manos, contando
de, de esta villa al arroyo, nicagar de tra-
sitarlo; el resto que queda de los cuatros kilo-
metros, hasta la fuente de Beruando que en
palma con la carretera, es de poco costo,

y que en caso de necesidad, podian transitar
de de fuego a carros, con muy leve conportura.
De de ahora hasta el venno, podia quedar
concluido el toro mas difícil del collijo de de
tules o algo mas, quedando para los años venide
ros la composicion del resto. Y quise por lo
la cabida y valor del Regido de la flusita
de Mayo perteneciente a sus propios, y para tener
este dato cumplido con el artículo quinto de la
Real Decreto que nos ocupa, se da por nombra
dos como peritos a los labradores practicos de
esta villa D. Remigio Morral y Romero y D. Jose
Labado Moruo, haciendose saber de que a todo
los venios de este pueblo por edicto y pregones
a fin de que quedaran reclamar contra la tasa-
cion o contra la venta. Y Ayuntamiento y
Asociados proponen la enagenacion de dicho Re-
gido a dueño efectivo en un solo acto, para
la construccion del camino cometen de que
queda hecho merito, pudiendo sustuir de de
luego el Sr. Alcalde, el oportuno expediente
en la forma presentada en preutado Real Dec-
reto por medio por cabera la comunicacion
del Sr. Gobernador, y copia de este acta en la cer-
tificacion del producto de la finca en el término
quinquenio, al tenor del artículo sexto del mismo

Real Decreto, elevando de aqui al Sr. Gobernador
 para su aprobacion y cumplimiento de lo que
 se levia a bien tenga a su poder. Como lo se-
 ñores concurridos a este acto votaron unani-
 memente lo que queda expuesto, segun pre-
 viene el articulo del cuarto del mismo Real
 Decreto. En lo acordado mandan y firman
 los Sres. del Municipio y ayuntamiento, de que yo
 el Sr. certifico - Ciudad de - repartimen-
 to - vale - pagado - del nov. 20 =

<p>  Cayo Darino  Francisco Regañán  Jose Pobal </p>	<p>  Antonio Borralla  Esteban Diaz  Andres Borralla </p>
<p>  Juan Tor  Manuel Gomez  Martin </p>	<p>  Juan Tor  Jose Labado  Manuel Borralla </p>
<p>  Manuel Borralla de la Lilla  Juan Maria Patino </p>	<p>  Santiago Borralla </p>
<p>  Massimo Caballero  Remigio Borralla </p>	<p>  Juan Maria Patino  Francisco Marquez y Martin  Manuel Borralla </p>
<p>  Apolinario Labado  Eduardo Guerra </p>	<p>  Jose Labado  Jose Diaz  Jose Morera </p>
<p>  Francisco Labado </p>	<p>  Manuel Borralla </p>



Se, y en esta ordenanza, que en la villa de Cabera levase a se
 Leon y Merao tras de mil ochocientos se
 renta y ocho, reunidos, en sus casas consisto
 nate de la misma los Sres. de su Ayuntamiento
 unto asociados de igual numero de mayores
 contribuyentes, bajo la presidencia del Sr.
 D. Cayo Petruo Diaz el cual ma
 nifesto la situacion efectiva en que se
 halla la elase jornalera de esta villa
 y propuso que habiendo se manifesta
 do por el Sro. de este municipio la
 existencia de cuatrocientos cincuenta y
 nueve escudos, que obran en poder del Sr.
 de que fue D. Prospero Morrallo y Gallego
 precedente de su arbitrio que se
 tomo en años anteriores para subvenir a
 los gastos que pudiesen originar la con
 struccion de una nueva casa capitula
 da, que no se ha llevado a debido

efecto y cuya suma podia emplearse
 en comprar la lactosa brava en la presente
 calamidad supliendo a porada cantidad en
 la composicion de carminos veniales que tan
 to necesidad hay de ellos. Acordado en con-
 sideracion este asunto por la corporacion
 y asociados que por orden acido se hizo
 cuenta al Sr. Gobernador con copia certifi-
 cada de este acuerdo para aplicar dicha
 cantidad a los usos indicados si fuere
 necesario se sirve prestar su aprobacion.
 He lo acordaron mandando firmada fue
 merced de que yo el Sr. certifico =

G ^o Goyo Patino Diaro Antonio Dorrallo Manuel Gomez Martin G ^o Manuel Romero de la cilla Jose Maria Patino	Fran. ^{co} Vegaña Esteban Diaz Jose Rebolleja Juan Diaz Jose G ^o Andres Borralla Fran. ^{co} Labado Premisio Borralla Maximino Caballo Jose Labado y Moreno
--	---

Jose Socias

Prospero Bonalle

Man. Trincado

Y Barcia

Señor Excmo. Sr. D. Juan de la Villa de Cabera la Nueva de
León y Navarra tiene le mil ochocientos sesenta
y ocho, reunidos en sesión extraordinaria
citada oportunamente los días de treintaini
ciento que suscriben, se manifestó por el
Sr. Alcalde presidente que por el punto a que
meusos D. Juan A. Cortés y el práctico D.
Prospero Bonalle se dignados por el Sr.
Gobernador civil de la provincia para des
cuidar la de heras boyal de esta villa de
las de heras de Arriba y de Abajo recuadras, se
le había exigido al dicho Sr. Alcalde por
citados puntos la mitad de sus honorar
ios de abogados por expresado deslindé, lo
que manifestaba para que por la corpora
ción se acordara lo mas provechoso, en
vista de lo cual acordaron sus mercedes que
expresada cantidad de cincuenta reales se
satisfaga anualmente por el presu

aprobado para el presente año economico y
 de su capitulo de imprebistos; disponien-
 do al propio tiempo poner en cono-
 cimiento de dicho Sr. Gobernador civil de esta
 provincia esta medida para que se pue-
 ra aprobar este acuerdo o decidir lo que
 sea de su mayor agrado y justicia. Asi
 lo acuerdan mandan y firman dichos Srs.

de que go' el Sud. certifica-
 C. G. Cayo Antonio Franco Regañaz
 Juan Diaz Jose Rubollo
 Antonio Donallo y Romero
 Esteban Diaz Andres Herrallo
 Juan Diaz Juan Marques Regañaz
 Jose Labado
 Manuel Blanco
 Manuel Ferradas y Garcia

Acta de la Sesión de Cabera Lavaca y Marzo vein-
 te y dos de mil ochocientos sesenta y ocho,
 reunidos los Srs. del Ayuntamiento en sesion
 ordinaria de este dia, acordaron designar a D. N. N.



no de mayores cuenta buyentes bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Cayo Patroño
Díaz, se dio cuenta por dicho Sr. de
que habiendo acordado gastar los fondos que
se han por puesto como arbitrarios al Sr.
Gobernador, visto que esta decisión tarda
mucho tiempo del que se eria y las necesi-
dades son apremiantes pteso a discusion
el modo y forma que habia de cubrir
tirse esta cantidad y discutido suficien-
temente este asunto se acordó por la
mayoria emplear esta cantidad en la
recomposicion del camino veinal que
conduce de esta villa a la de segura
de Leon ^{hacia la fuente de Bernar do} cabera de partido y poniendo
lo en disposicion de que trasiten
por el camino y de no serse emplear
o utilizar los trabajos que hoy se
hagan para si en su dia pueden ser

preciosarse. Su lo acordaron mandaron
firmar dicho su de que yo el su de
tífico = Entre lineas = a la fuente de
naudo = dia = vale =

Off Cayo Patino Fran. Colleganoff Tore Robollar
Dian Antonio Bonallob
y Romera

Sacinto Magioff
Manuel Blasce Esteban Diazoff

Andres Bonallob Fran. Marques
Juan Diaz Regañoff

Manuel Gomez Man. Romera
Martin de la Villa

José Maria Patino Remigio Bonallob

Santiago Bonallob Maximino Caballero
Apollinar Labadoff

Fran. Marqui y Martin Jese Diaz

Agapito Bonallob

Man. Romera y Gomez

Señores de la villa de Cabezaavaca de Leix
y de Cuatro de mil ochenta y cuatro

y ~~en~~ ~~este~~, reunidos, los tres se reunieron
tamiento con la sesion extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Cayo Matias Diaz y dada cuenta
por su merced de la comunicacion fe-
cha primero de este mes le ha dirigido
el Sr. Administrador Jefe de Hacienda
da publica insertando la otra de la
direccion general de impuestos indirectos
de veinte y siete de Mayo último re-
lativa a los pedimentos de derechos de
encabecamiento de consumos de esta
villa en el proximo año venidero
economico y que se invite nuevamente
al Ayuntamiento, para que se encabece
en dicho año en el precio de mil trescientos
pesos, exentos por derechos de el Tesoro con-
testando precisamente en el termino
de tercer dia y dando conocimiento de
pues a su señoria para la resolucion
conveniente; se puso a discusion el
asunto dando el siguiente resultado -
La corporacion municipal teniendo en acen-
ta la circunstancia extraordinaria que sui-

titán hoy en esta villa por la enagenación de los bienes de propios creen gravar su comunidad sobre el encabezamiento de consumos para el año entrante con sumos de ochocientos escudos, agravándose más la situación de este pueblo por virtud del año tan calamitoso que atravesamos cuya resulta lamentara este pueblo en dos o tres años sucesivos anunciando al verdadero sea mediano en sus cosechas. También tiene presente el municipio las necesidades de el Estado y las perturbaciones publicas por el Sr. Admin. públ. de Hacienda pública y auxiliado ambos extranos sumas: que se quede en el capitamiento que se desea en la cantidad de mil escudos punto medio entre los mil doscientos que se van figurando en el año último y los ochocientos que puestas por este Ayuntamiento. Sin que por ningún concepto pueda subirse ni un centavo más por esta corporación



puediendo el Sr. Alcalde contestar al Sr.
Administrador con la presentacion que
exige este asunto
Solo continuo el Sr. Alcalde dio cuenta
al municipio en esta sesion ordinaria
no por no poderlo hacer en la de ma-
ñana ordinaria a causa del sorteo de
sueros en la presente quinta, de una so-
litud que se refiere a continuacion
presentada por Victoriano Moranda
Garcia natural y vecino de Laguna de
Leon nuevamente llamado del cur
por de la guardia civil segun lo acredita
por la licencia absoluta que existe con
buena nota cuyo documento se le se-
vuelve presentado ademas otras dili-
gencias que acreditan su buena condu-
ta moral que tambien se menciona con
terminacion en solitud de que se le

adunta como varin questa villa
pushando con la carga deputando
lo officio que como tal correspon
dan. El Ayuntamiento con arreglo
a lo dispuesto en las disposiciones inju
tas acordó se le admitiere un total
varin untyenda de miel prado de
cinal. El lo acuerdan mandando
firmar dicho Sr. de que entienda

26

D. Manuel Armado y Garcia Sr. del Ayuntamiento. Concl.
de esta villa.

Certifico que en la sesión ordinaria de la noche
de hoy no ha habido asuntos de que tratar
por lo que dejó de ponerse la correspondiente
acta, y para que conste lo firmo en Cabera la
veinte y tres de mayo de mil ochocientos setenta y
seis.

D. Manuel Tomado Garcia Lina, de la
Ayuntamiento Com. de esta villa

Certifico: que en la sesión ordinaria
de este día noá habido asun-
tos de que tratar por lo que ha se-
jado se pone en la correspondiente
acta. Y para que conste firmo
la presente con el visto bueno del
Sr. Alcalde en Cabera la vaca y Abil
diez y nueve de mil ochocientos
septenta y ocho
Yo pp.

Acuerdo de la villa de Cabera la vaca y Abil
veinte y siete de mil ochocientos septen-
ta y ocho, reunidos los Ab. de su
Ayuntamiento que preside en sesión
extraordinaria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Cayo Patrociniano y da
documenta de la comunicación que le
ha dirigido el Sr. Tenor. prob. de Baeza

da publica de veinte y cinco de este mes
para que el dia treinta del mismo se pre-
sente ante su señoria una comision de
Ayuntamiento para el encaheramiento de
consumos de esta villa en el año quepi-
mo economico de mil doscientos siete
escudos que por seruitos del tesoro se
veia satisfecha; nuevamente acordó
se diese certificacion de este acuerdo al pro-
curador de esta corporacion en la capital
D. Manuel de Castro para que como comi-
sionado especialmente por el municipio
para este acto, celebre el encaheramien-
to que se ordena por la superioridad. Ape-
lo acuerdan mandan y firman de que
yo el Sr. certifico

PP Cayo Pastor Fran.^{co} Regañal
Diego Manuel Gomez
Esteban Diaz Martin
Andres Morales Antonio Donallo
Jose Rebelo y Gomez
Man. Francisco y Garcia



Sesiones de la villa de Calera la casa de Leon y
traor diuina
A las once y cinco minutos de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunidos en la casa de la capitanía los
Señores del Ayuntamiento que suscriben en
sesion extraordinaria para la autuacion pu
blica bajo la presidencia de Sr. Alcalde
D. Cayo Patino Diaz, se dio cuenta por
el regidor D. Andres Bernallo de que la
villa de la Calera atenta contra la
jurisdiccion de esta villa toda vez que
la guardia rural destinada al termino
de aquel pueblo ha penado una pie
za de ganado tener de D. Santiago
Bernallo Romero de esta localidad por
haber estado pastando en el termino
comunero de la ciudad villa herma
na, cuyos pastos son comuneros con ca
racter de baldia entre las ciudades her
manas, sin duda por haber dado

a dicha guardia lides equivocada, y
como asunto provincial da cuenta con
el interés que exige el caso al mun
cipio para que compare en su derabo
al suino denunciado en el caso de que
aquella autoridad se signifique de
cualquiera manera con la se yta.

El punto donde ha sido denunciado
el ganado es la umbra del Palancar
de Arda o sea en el espacio que hay
del ballemoral a la fiera del puerto
de los Ciegos comprendido en el termi
no de las Hermanas, aunque la villa de
la Calera tenga jurisdiccion alguna. Ho
mado en consideracion este punto
por la Corporacion acordó: mante
ner ileso su derabo, y que en el
caso de que el Alcaide y Ayuntamiento
de la Calera oficie a este, llaman
do a su jurisdiccion este termino se
determinen lo conducente dando el

cuenta de ello al Sr. Gobernador.
En la dizeion mandaron firmen
dichos Sr. de que yo el Sr. con

testio =
Cayo Patino Fran:º Regañaz
Diaz Jose Rebolloz
Antonio Bonallo Esteban Diaz
y Gomez. Andres Bonallo
Jacinto Merziaz
Manuel Blanes Juan Diaz
Manuel Gomez Seco
Martin Jose Labadoz

Man.º Arnuado
y Garcia
Vno.

D.º Manuel Arnuado y Garcia Suro del Ayuntamiento de esta villa
Certifico que en la noche de hoy usó haba de
esquitor de que trata. Y para que conste
firmo la presente visada por el Sr. Alcalde
de en Cabeza la Vieja y Cayo Patino de mil o ho
ciento sesenta y ocho

D. Manuel Arzuaga y Garcia Jus. del Ayuntamiento de esta villa

certifico que en la sesion ordinaria de este dia no se habido asunto de que tratar y para que conste firmo la presente en Cabecera de la villa de Mayorga a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y ochenta y cinco

D. Manuel Arzuaga y Garcia Jus. del Ayuntamiento de esta villa

certifico que en la sesion ordinaria de este dia no hubo asunto de que tratar y para que conste firmo la presente en Cabecera de la villa de Mayorga a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y ochenta y cinco

Acta de la villa de Cabecera de la villa de Mayorga a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y ochenta y cinco, reunidos en su sala consistorial los señores de su Ayuntamiento que se asientan bajo la presidencia del Sr. D. Cayo Patino Diaz Arzuaga, de un numero igual de contribuyentes en los cuales se hallan representados los cosecheros, fabricantes de



industriales que al por mayor y al por menor
especulan en las especies de consumos y leños
por sí el Secretario los artículos del ciento tre-
inta y dos al ciento treinta y siete del ca-
pitulo veinte y cinco de la instrucción de
primero de Julio de mil ochocientos sesen-
ta y cuatro, con todo lo demás que se refe-
re a la materia y teniendo en cuenta la comu-
nicación del Sr. Director. públ. de veinte y cinco
de Abril último previniendo por la Dirección
general como resultado de expediente de de-
sacuo promovido por la Administración
principal que quedase suabada al estabi-
llo para el año económico de mil ochocien-
tos sesenta y ocho a mil ochocientos sesen-
ta y nueve, en la cantidad de mil doscien-
tos setenta y ocho a mil ochocientos sesen-
ta y nueve, han esrogado todos una-
nimente el dictamen de la instrucción de
veinte

se cuenta de la instrucción o sea el del armen
do con la esclupida de todas las especies ya
aprobada con autotaxion por tener esta villa
menos de tres mil habitantes, y por no ha
ber cocheros en ella capaces de sufragar el
consumo diario de las especies en todo el año.
En su consecuencia acuerdan por conformidad
de todos que el Ayuntamiento forme el oportu
no expediente para la subasta del armen
do con la esclupida en la forma que prescri
be el artículo doscientos siete de la instrucción,
formando el pliego de condiciones al tenor
del doscientos ocho y doscientos nueve de
la misma, poniendo por cabeza de lo
expediente certificación de este acuerdo
y que venfiada la subasta previos los
anuncios de costumbre, se remita después
a la superioridad para su aprobación
si la mereciere. Así lo acuerdan man
dan y firman de los señores de que

yo' et sustario certifiu =

<p>Bayo Davino Biard Jose Rebolledo Jose Labado Manuel Gomez Martin</p>	<p>Juan^{co} Megana Antonio Bonallo y Bonexo Juan Diaz Juan^{co} Marques Regañon Esteban Juan^{co} Marques y Martin</p>
--	---

Andres Bonallo
 A

Barisio Megia

<p>Santiago Bonallo Liborio Bonallo Man^l Monens de la Villa Massimo Caballero Remigio Bonallo</p>	<p>Miguel Condes Jose Maria Patino Josegonza Fran^{co} Labado Man^l Truado y Garcia</p>
---	---

D. Manuel Truado y Jac. Luis del Rey. V. B. sexta
 villa = certifiu: que en la sesion ordinaria de

este dia no se reunió el Ayuntamiento por
no haber asuntos de que tratar. Y para
que conste firmo la presente virada por
el Sr. Alcalde en Cabera la vaca y luego
treinta y uno de mil ochocientos sesenta
y ocho =
10080.

D. Manuel Aranda y G. ^{Alcalde} ^{del Ayuntamiento} ^{de} ^{esta villa} ^{de} ^{Castellón}: que en la sesión ordinaria
de este dia no se reunió el Ayuntamiento por
no haber asuntos de que tratar. Y para
que conste firmo la presente virada
por el Sr. Alcalde en Cabera la vaca y luego
treinta y uno de mil ochocientos sesenta
y ocho =
10080.

D. Manuel Aranda y G. ^{Alcalde} ^{del Ayuntamiento} ^{de} ^{esta villa} ^{de} ^{Castellón}: que en la sesión ordinaria de
este dia no ha habido asuntos de que tratar.
Y para que conste firmo la presente virada
por el Sr. Alcalde en Cabera la vaca y fir-
mó catorce de mil ochocientos sesenta
y ocho =
10080.



Acuerdo En la villa de Cabera la Nueva y Junio quince
de mil ochocientos sesenta y ocho, reunido el
Ayuntamiento de la misma en su sala consistorial
con asistencia propia en sesión extraordinaria
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayo Pa-
lmo Díaz dieciséis de la merced de la circular
del Sr. Gobernador número doscientos noventa
y tres inserta en el boletín oficial de esta
provincia de diez de este mes, y puesta a
discusión por el Municipio sobre la elección
de los Concejales que corresponden a esta
villa que han de formar parte en la Jun-
ta de escuela según su categoría de habi-
tante, vea en los Señores regidores D. An-
tonio Borralló, Novales y D. Esteban Díaz sumer todo
por unanimidad, mando se revista en
el día de mañana copia autorizada de
este acta al Sr. Gobernador en cumpli-
miento del segundo párrafo de la

disposicion tercera de dicha circular y que
 sin levantar mano se proceda por la Cor-
 poracion asociada del Caballero parras a
 las propuestas en terminos de los tres vocales
 padres de familia con el fin de que aproba-
 do que sea el nombramiento por el Sr.
 Gobernador, pueda constituirse la nueva
 junta en forma de que queda funcionen
 desde la época que se ordena. Así lo acuer-
 dan, mandan y firman, de que yo
 el Secretario certifico.

Yo el Cuyo Titulo Fran.º Vegaña
 D.º José Melillo
 Esteban Diaz Antonio Donallo
 y Romeo Juan Diaz
 Manuel Gomez
 Martin Jacinto Mejia
 José Labado

Manuel Ferrnado
 y Ferrnado

Acuerdo en la villa de Cabera la vaca de Leon y
 Junio veinte y uno de mil ochocientos setenta

y aho, reunido su Ayuntamiento Constitucional en su Sala de sesiones para celebrar la ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cayo Tatinos Diaz, dio cuenta su merced de la circular del Sr. Gobernador número doscientos ochenta y siete, inserta en el boletín oficial de primero de este mes, relativa a lo que dispone el artículo segundo del Reglamento para la ejecución de la ley de Ayuntamientos de ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco con las reformas mandadas observar por Real orden de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, y del número de concejales que corresponden a esta villa en el número anterior segun nota que acompaña a dicha circular; y llevo cargo el Municipio de su contenido nombró unánimemente para los efectos de la ley en el cumplimiento de este servicio a los Concejales D. Antonio Romallo y Domingo y D. Mauricio Regaña Martín que saben leer

Manuel Novales de Castilla
 y escribano Juan de Seda y D. J. de
 Maria Páez como mayores con tu buyen te.
 Para su pte, nombró al conxjal D.
 Juan de Seda y al mayor con tu buyen
 te D. Santiago Romallo a fin de que asociado
 los cuatro primeros con el Sr. Alcaide proce-
 dan a la rectificacion de las hysas en todo
 el mes de Julio proximo, en la forma que
 prescribe la ley y su reglamento: mandado
 a la su sede cuenta de el nombramiento he-
 cho al Sr. Gobernador con toda brevedad. He-
 cho acordaron, mandaron y firmaron, la corpo-
 racion, de que yo el Secretario certifico =
 Quin.º = uno = vale = pagado = oiden = no vale =

D. Cayo Patino Fran. ^{cofesano} Domingo Mejia
 Diaro J. de Robolliz
 Antonio Bonallo Juan Diaz Andres Borrilla
 y Gomez S. de J.
 Manuel Gomez
 Martin
 Esteban Diaz
 Manuel Torrealba
 y Garcia



D. Manuel Armado y Garcia Suo. del Ayuntamiento de C. de
esta villa =

Certifico: que en la region vecindaria de
este no ha habido se que trata, y para
que conste firmo la presente cedula por el
Sr. Mercede en Cabera la vna y Junio vna de
y uno de mil ochocientos sesenta y ocho
1868

D. Manuel Armado y Garcia Suo. del Ayuntamiento de C. de
de esta villa =

Certifico: que en la region vecindaria de
esta no ha habido asuntos de que tra-
tar. Y para que conste firmo la presente
en Cabera la vna y Junio vna de y ocho
de mil ochocientos sesenta y ocho
1868

D. Manuel Armado y Garcia Suo. del Ayuntamiento de C. de
de esta villa =

Certifico: que en la region vecindaria de
esta no ha habido asuntos de que tratar, y
para q. conste firmo la presente cedula
por el Sr. Mercede en Cabera la vna y Ju-
lio vna de mil ochocientos sesenta y ocho
1868

D. Manuel Fernandez Jara. No. del 1.º que
Con. de esta villa =

Cartefio: que en la sesion ordinaria de
este dia no hubo asuntos de que tratar.

Y para que conste firmo la presente visada
por el Sr. Me. de la Sala de la villa de

Jubia doce de abril de noventa y siete

y ordo =
M. F.

Acuerdo En la villa de Cabralavaca de Leon
y Julio veinte y seis de mil ochocientos
septenta y ocho, reunidos los Pres. de su
Ayuntamiento que residen en su sala con
distancia a efecto de proceder al sorteo de
los concejales que han de quedar y salir en el
bienio entrante y teniendo presente que aun cuando
en la actualidad en esta villa hay doce conce-
jales deviendo haber en lo sucesivo catorce
y teniendo tambien presente el acuerdo falle-
cido del concejal D. Juan Diaz Seo, etc. que
hoy se tiene en vista de las disposiciones legales
acordaron de ven saber cuatro hanidos con el
nuevo cinco que con los siete que quedan hacen

el total de vece de que se componia este Ayuntamiento deviendo elegirse en la renovacion veindosa siete que con los otros siete que quedan forma el total numero legal de los catorce, todo segun la corporacion procedio al ver en quince sorteo dando el siguiente resul-
tado=

D. Antonio Domallo y Novicio = queda

D. Francisco Marques Pegaña = sale

D. Manuel Gomez Martiñ = queda

D. Jose Nebollo Cabron = sale

D. Francisco Pegaña Martiñ = queda

D. Cayo Petruñ Diaz = sale

D. Manuel Olaso Serrano = queda

D. Andre Domallo Novicio = queda

D. Esteban Diaz Nuñez = sale

D. Jose Labado Dominguez = queda

Concluido el sorteo se cerró la sesion que fir-
man los señ. Concejales de que consisten =

El

Cayo Carino

Franc. Pegaña

Esteban Diaz

Antonio Domallo y Novicio

José Nebollo

Manuel Gomez Martiñ

Francisco Pegaña

Juan Marques

José Labado

Manuel Gomez Pegaña

Manuel Olaso Serrano

Antonio Domallo y Novicio

Esteban Diaz